



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JRC-50/2024**, **SUP-RAP-256/2024**, **SUP-RAP-293/2024**, **SUP-RAP-284/2024**, **SUP-RAP-300/2024**, **SUP-RAP-306/2024**, **SUP-RAP-307/2024**, **SUP-RAP-312/2024**, **SUP-RAP-313/2024**, **SUP-RAP-321/2024**, **SUP-RAP-327/2024**, **SUP-RAP-331/2024**, **SUP-RAP-338/2024** y **SUP-RAP-361/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-256/2024**, **SUP-RAP-293/2024**, **SUP-RAP-284/2024**, **SUP-RAP-300/2024**, **SUP-RAP-306/2024**, **SUP-RAP-307/2024**, **SUP-RAP-312/2024**, **SUP-RAP-313/2024**, **SUP-RAP-321/2024**, **SUP-RAP-327/2024**, **SUP-RAP-331/2024**, **SUP-RAP-338/2024** y **SUP-RAP-361/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-256/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es competente respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a derecho.

SUP-RAP-293/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-284/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Toluca de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del presente medio de impugnación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-300/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-306/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-307/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-312/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-313/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es competente respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a derecho.

SUP-RAP-321/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer del presente recurso.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida Sala las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-327/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-331/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.



SUP-RAP-338/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-361/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JRC-50/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JRC-50/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Xalapa de este Tribunal Electoral, al ser la autoridad competente para conocer y resolver de este.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del presente medio de impugnación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veinte horas con cincuenta minutos del ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:25:14 p. m.

Hash: rsJKGw2UJDLtkqk3aPldnuy6lo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:15:48 p. m.

Hash: Jiyd4cEeZSI mxNkiwSKpExodCsc=